

ORDENANZA Nº 159/2023

**El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con fuerza de:
ORDENANZA**

Artículo 1º: Apruébese la Cesión de Derechos y Acciones de Inmueble efectuada por el Sr. **Lucas Daniel Stratta, D.N.I. Nº34.468.859, CUIT/L 20-34468859-2**, argentino, mayor de edad, soltero, con domicilio en calle **25 de Mayo Nº666** de la localidad de Luque, Provincia de Córdoba, en calidad de **CEDENTE/BENEFICIARIO**. La presente cesión de derechos y acciones de inmueble la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: “Una fracción de terreno baldío que es parte de una mayor superficie designada como lote 27263-1473 ubicada en la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, de la Provincia de Córdoba, los que según plano de Loteo, aprobado por Ordenanza del Concejo Deliberante Municipal de esta Ciudad y confeccionado por el Ingeniero Angel Francisco Cantoni se ubica en la **MANZANA SETENTA Y DOS**, el que a continuación se describe: UN lote de terreno designado como **LOTE NUMERO TRECE** que mide diez metros de frente al Oeste, por donde linda con espacio destinado a calle pública denominada Enfermera Elena de Murua Nº294 por veinticinco metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS**, que linda: al Norte, con el lote 14; al Este, con lote 10, y su lado

sur con el lote 12 de la misma manzana 72. Designación Catastral Municipal C02; S03; M72; Manz. Of. 72; P13; L13”.

Artículo 2º: El inmueble descrito en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por la cedente, que le corresponden por su condición de adjudicataria en el PLAN MUNICIPAL DE VIVIENDAS SI.VA.VI PLUS, ADHERENTE N° 00124, conforme los términos del art. 12 de la ordenanza N° 256/11. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas, el inmueble de que se trata, será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a la adherente, según los términos del compromiso privado suscripto entre las partes, que se incorpora como parte integrante de la presente ordenanza como anexo I.

Artículo 3º: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 04/10/2023

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

